



PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

"Año del Bicentenario del Fallecimiento del General Manuel José Joaquín del Corazón de Jesús Belgrano"

EXPTE. Nº 741-330/19

DECRETO Nº

1677

S.-

Sil.

SAN SALVADOR DE JUJUY,

n 8 OCT. 2020

VISTO:

Las actuaciones por las que el Hospital "Gob. Ing. Carlos Snopek" tramita la promoción de la Sra. EVA INOCENCIA VILTE, CUIL 27-13729097-4, quien revista en el cargo categoría 9, Agrupamiento Administrativo, Escalafón General, Ley N° 3161/74, al cargo categoría 24, en el marco de lo dispuesto por la Ley N° 5502/05; y

CONSIDERANDO:

Que, como consecuencia de la aplicación del Decreto Acuerdo N° 1135-G-12, la agente fue rejerarquizada al cargo categoría 14, situación que resta materializarse mediante el dictado del acto administrativo pertinente;

Que, obra en autos Formulario de Adhesión a la Ley Nº 5502, intervención de Escribanía de Gobierno y Formulario de no Adhesión al Art. 19 de la Ley N° 24.241;

Que, de las constancias obrantes en autos surge que la agente reúne los recaudos legales exigidos para acceder a los beneficios de la Ley Nº 5502;

Que, la Dirección Provincial de Personal emite informe pertinente;

Que, obra dictamen favorable de Fiscalía de Estado, de cuyos términos se desprende que se encuentran delineados los elementos necesarios para promocionar a la Sra. Vilte a la máxima categoría del Escalafón General, a partir del Ejercicio 2.020, de conformidad a las disposiciones del Decreto Nº 8865-H-07, reglamentario de la Ley Nº 5502;

Que, la Dirección Provincial de Presupuesto indica la partida presupuestaria para afectar el gasto que demande el presente trámite, haciendo lo propio Contaduría de la Provincia;

Por ello y en uso de las facultades que le son propias;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA D E C R E T A:

ARTICULO 1º: Dispónese la promoción de la Sra. EVA INOCENCIA VILTE, CUIL 27-13729097-4, al cargo categoría 24, Agrupamiento Administrativo, Escalafón General, Ley N° 3161/74, en la U. de O.: R6-01-24 Hospital "Gob. Ing. Carlos Snopek", a partir del 1 de enero de 2.020, según lo dispuesto por la Ley N° 5502/05 y su Decreto Reglamentario N° 8865-H-07, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

ARTICULO 2º: La erogación emergente del presente Decreto, se imputará a la partida prevista en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos, que a continuación se detalla:

EJERCICIO 2020:

La partida de Gasto en Personal, que al respecto prevé el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos, Ley Nº 6149, para la U. de O.: "R6-01-24" - Hospital Gob. Ing. C. Snopek, en el caso de resultar insuficiente se reforzarán tomando Créditos de la Partida prevista en la jurisdicción "K" Obligaciones a Cargo del Tesoro denominada: 1-1-1-1-60 "Adecuación Ley 5502".-

CERTIFICO QUE LA PRESENTE COPIA (FOTOGOPIA). ES AUTENTICA DEL ORIGINAL QUE HE TENIDO ALA VISTA.

ESS, CLAUDIA GISELA HUAN ARL Infatura de Despache





PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

"Año del Bicentenario del Fallecimiento del General Manuel José Joaquín del Corazón de Jesús Belgrano"

IIICDE. A DECRETO Nº

1677

-S.-

ARTICULO 3º: Instrúyase a la Dirección Provincial de Personal, para el control y cumplimiento de la condición exigida por el segundo párrafo del art. 3, Anexo I y del Decreto N° 8865-H-07, a cuyos efectos arbitrará los tramites, comunicaciones y notificaciones necesarias y de conformidad al artículo 100° bis de la Ley 3161/74 modificado por Ley 5748/12.-

ARTICULO 4º: El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

ARTICULO 5º: Previa toma de razón por Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaria de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Cumplido siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia y Dirección Provincial de Personal. Cumplido, vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-

Dr. GUSTAVO ALFREDO BOUH'Z MINISTRO SÁLUD POOL.

C.E.N. GERARDO RUBEN MORALES GODERNADOR



